



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 32 /2015

VISTO:

El Expediente CM. N° DCC-280/13-0 s/Obra Edificio Beazley 3860 – 2da. Etapa -; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CAFITIT N° 95/2013, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 26/2013 para la readecuación del edificio de la calle Beazley 3860 – 2° etapa - , con un presupuesto oficial de Pesos Once Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Nueve con 22/100 (\$11.979.399,22.-) IVA incluido, fijándose la apertura de ofertas el día 6 de febrero de 2014 (fs. 257/344).

Que por Res. Pres. CAFITIT N° 05/2014 se aprobó la Circular con Consulta (fs. 443/444). Dicho acto administrativo fue anunciado en la página de internet y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, como también notificado a los adquirentes de los pliegos, conforme surge a fs. 449/456.

Que mediante Res. CAGyMJ N° 29/2014 se aprobó lo actuado en la licitación y se adjudicó a Eduardo Caramian SACICIFyA por la suma total de Pesos Trece Millones Ochenta y Un Mil Doscientos Veinticuatro con 60/100 (13.081.224,60), conforme la propuesta económica de fs. 1627.

Que a fs. 2218 obra la contrata respectiva, suscripta el 30 de junio de 2014 y a fs. 2329 consta el acta de inicio de obra con fecha 1 de agosto del mismo año.

Que por Actuación N° 2725/15 la contratista solicitó un balance de economías y demasías, adjuntando documentación de la cual surge una diferencia a favor de la contratista de Pesos Doscientos Treinta Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 98/100 (\$230.294,98).

Que a fs. 42 de la Actuación mencionada precedentemente, el Inspector de la Obra indicó respecto a las economías, que *"con posterioridad al inicio del proceso licitatorio de la Obra ..., el Consejo de la*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Magistratura de la CABA firmó con el Ministerio de Seguridad y Justicia dos convenios de cesión de espacio físico, El primero para albergar el Centro de Geoposicionamiento en el primer piso A-1 ii) y el segundo para alojar el Centro de Identificación y Alojamiento Transitorio de Menores en la nave A-2 ii). Las tareas relacionadas con los sectores de obra cedidos por convenio, y que por lo tanto no se ejecutarán, se encuentran itemizadas como "Economías" de fs. 2824 a fs. 2829 totalizando un precio final de 3.564.398,06 pesos.". Para el caso de demasías, manifestó "las "Demasías" son trabajos adicionales al Centro originados por: i) el cambio de proyecto producto de "B-Economías", ii) las tareas que no pudieron ser previstas durante la elaboración del proyecto licitatorio, y iii) mejoras de las accesos al Edificio. Estas demasías totalizan un precio final de 3.794.693,04 pesos ..", y a tales efectos realiza el detalle de las mismas. Concluye: " .. 1. Los ítems cotizados como economías corresponden a tareas que no se ejecutarán o que se suprimen por cambio de proyecto. 2. Los ítems cotizados como demasías no estaban incluidos en la Obra Original, correspondiendo los cómputos a las tareas solicitadas. 3. Los precios cotizados no presentan observaciones. 4. El Plan de trabajo y Curva de Inversión presentados son razonables para la Obra previendo una ampliación de 45 días al plazo original de Obra, la cual no reviste observaciones."

Que al respecto, la Dirección General de Infraestructura y Obras (DGIO) tomó conocimiento mediante Memo DGIO N° 29/2015, sin realizar comentario alguno, y por Memo DGIO N° 58/2015 indicó que el importe que deberá abonar el Consejo a la contratista es de Pesos Doscientos Treinta Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 98/100 (\$230.294,98).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por dictamen nro. 6208/15, expresó que no encuentra obstáculo jurídico para la procedencia del trámite.

Que a fs. 60 obra la afectación presupuestaria preventiva por el monto mencionado precedentemente.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente (inc. 4), y organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad (inc. 9).

Que implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios derivados de una licitación, y modificaciones en una obra cuya ejecución está a cargo de la Comisión, ésta resulta competente.

Que conforme lo informado por la inspección en el ámbito de la DGIO, la obra objeto de la licitación requirió ajustes que motivaron la presentación de un balance de economías y demasías por parte de la contratista, como también, una ampliación del plazo de ejecución de la obra.

Que dicha inspección de obra encontró justificada la reformulación de los trabajos, aprobó los precios cotizados, el plan de trabajo y la curva de inversión. Asimismo, consideró razonable ampliar el plazo de finalización de obra en cuarenta y cinco (45) días.

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente avaló las conclusiones mencionadas por el área técnica precedentemente.

Que conforme lo expuesto, la DGIO reformuló el proyecto de la obra, motivando la cotización de los nuevos trabajos por parte de la contratista. Según el análisis del área técnica, corresponde su aprobación. Al respecto, y dado el carácter eminentemente técnico de la cuestión, nada corresponde objetar.

Que en tal sentido y existiendo recursos presupuestarios suficientes, corresponde dar curso favorable al presente trámite y en consecuencia aprobar la ampliación del plazo de finalización de obra, como también, el plan de trabajo y la curva de inversión actualizados.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 1º: Aprobar la solicitud de Eduardo Caramian SACICIFyA mediante Actuación N° 2725/15, que representa economías en Pesos Tres Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Ocho con 06/100 (\$3.564.398,06), y demasías por Pesos Tres Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Tres con 04/100 (\$3.794.693,04) en el marco de la licitación pública nro. 26/2013.

Artículo 2º: En conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente, se autoriza el pago a favor de Eduardo Caramian SACICIFyA en la suma total de Pesos Doscientos Treinta Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 98/100 (\$230.294,98).

Artículo 3º: Ampliar el plazo de finalización de obra de la licitación pública nro. 26/2013 en cuarenta y cinco días (45).

Artículo 4º: Aprobar el plan de trabajo y la curva de inversión de la licitación pública nro. 26/2013 obrante a fs. 9/10 y 11, respectivamente de la Actuación N° 2725/15.

Artículo 5º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar a Eduardo Caramian SACI de la presente resolución.

Artículo 6º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese Eduardo Caramian SACI, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Infraestructura y Obras y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 32 /2015

Juan Pablo Godoy Vélez Ricardo Baldomar Juan Sebastián De Stefano
(Auberte)